

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia:

VISTA la Ley N° 1683, sobre Naturalización, de fecha 16 de abril de 1948, y sus modificaciones;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—Se concede la naturalización dominicana al señor David Masalles Lafulla, de las generales arriba indicadas.

Art. 2.—El beneficiario recibirá la carta de naturalización de manos del Secretario de Estado de Interior y Policía, previo juramento de fidelidad a la República Dominicana ante dicho funcionario, de todo lo cual se redactará acta que deberá publicarse en la Gaceta Oficial.

Art. 3.—Envíese a las Secretarías de Estado de Interior y Policía y de Relaciones Exteriores, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, años 130° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 4241, que autoriza a la Sra. Santiago Gil Estévez, a hacer cambios en su nombre.

(G. O. N° 9328, del 25 de Febrero de 1974)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 4241

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada

por la señora Santiago Gil Estévez, dominicana, mayor de edad, casada, de quehaceres domésticos, Cédula Personal de Identidad N° 5850, serie 49, Registro Electoral N° 782732, domiciliada y residente en la ciudad de Santiago, República Dominicana, fué autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659 sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de Ana Santiago Gil Estévez;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la Ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 30 de octubre de 1973, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por la señora Ana Sant aga Gil Estévez;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83, de la Ley N° 659 sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1—La señora Santiago Gil Estévez, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ana Santiago Gil Estévez.

Art. 2—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los diecisiete días del mes de enero del año mil novecientos setenta y cuatro, años 189° de la Independencia y 111° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER